

casos en que no estén asignados expresamente a otros órganos directivos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

c) Preparación de compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisión de las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación,

e) Informe de todas las actuaciones que hayan de elevarse para su aprobación por el Consejo de Gobierno así como de aquellas que deban remitirse a la Dirección de los Servicios Jurídicos y, en su caso, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

f) Informe de proyectos de convenios que suscriba el titular de la Consejería con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos directivos en su ámbito competencial.

g) Propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico contará con el número de Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

#### **Artículo 11.- Gestión Informática.**

Para el ejercicio de las funciones que se enumeran a continuación, la Vicesecretaría contará con los técnicos en informática que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

a) Planificar y coordinar los sistemas informáticos de la Consejería en materia informática

b) Elaborar y gestionar el Plan Informático de la Consejería

c) Análisis, diseño y supervisión del desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones informáticas, sistemas de redes y comunicaciones.

d) Estudiar e implantar la normalización en materia informática.

e) Supervisar el mantenimiento de sistemas y servicios informáticos de la Consejería, así como controlar los recursos para la racionalización y optimización de su uso.

f) Participar en los órganos técnicos en materia de informática de los que forme parte la Consejería.

g) Emitir informes en materia de su competencia.

#### **Disposiciones adicionales**

##### **Primera.**

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la

provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

##### **Segunda.**

Cuantas referencias se realicen en la normativa vigente a Órganos de la Comunidad Autónoma relativas a materias que son competencia de la Consejería de Empleo y Formación, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los Órganos en él regulados, según la distribución competencial efectuada.

#### **Disposiciones Transitorias**

##### **Primera.**

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

##### **Segunda.**

Mientras no se desarrolle la estructura orgánica de los restantes Órganos Directivos dependientes de la Consejería de Empleo y Formación, éstos mantendrán la estructura establecida por los Decretos que los crearon, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, sobre la misma materia, sean incompatibles con las contenidas en el presente Decreto.

#### **Disposición Final**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de febrero de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

#### **2951 Orden de 27 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos

de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo objeto de esta Orden, es consecuencia de la creación de los puestos necesarios para el desarrollo de las funciones afectadas por la publicación del Decreto número 19/2008, de 22 de febrero, (BORM n.º 49 de 27 de febrero) de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de Orden de referencia ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere la letra c) del artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### Dispongo

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

#### ANEXO

##### MODIFICACIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Secretaría General.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico, código JV00084, en denominación debe decir: "Jefe de Servicio Económico y Presupuestario".

El puesto de trabajo Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria I, código SD00180, en denominación debe decir: "Jefe de Sección Gestión Económica".

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

### 2485 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-18/2008, de 18 de enero de 2008, por la que se crea fichero automatizado de datos en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas únicamente podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma competente.

En su virtud, en uso de las competencias reconocidas en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 BORM de 6 de septiembre dispongo:

**Primero.-** Aprobar la creación del fichero de datos personales que se relaciona en el Anexo I, en los términos y condiciones que establece la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre).

**Segundo.-** El responsable del citado fichero adoptará las medidas que resulten necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal que contenga, se usen para la finalidad para la que fueran recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la mencionada Ley 15/1999 y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad y demás disposiciones complementarias.

**Tercero.-** Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado por la presente resolución, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el responsable del fichero.

**Cuarto.-** Los órganos responsables del fichero incluido en el anexo I, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de su tratamiento, si los hubiere, de la obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

**Quinto.-** El fichero de datos de carácter personal que se crea con esta resolución, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de esta Universidad para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.